



202109100907

RESOLUCION DIRECTORAL No. 910 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 19286-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **RAMOS FRANCISCO VENTURA BALDERA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Ventura Sánchez Juan Francisco, para el predio con código catastral 64912, para un área de 1,1195 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Díaz con código PCHL-09-B-67, en el cual se ubica el predio, un volumen anual de agua de hasta 12,801 hm³ para un área bajo riego de 1 228 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 133-2021-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 408-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjuntan copias del Testimonio de la Escritura Pública de compraventa y certificado literal de la partida N° 02298901 de la Oficina Registral de Chiclayo, documentos con los cuales se acredita la titularidad de una fracción del predio materia de análisis; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos





RESOLUCION DIRECTORAL No. 910 -2021-ANA-AAA-JZ-V

exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de cada uno de los administrados por las áreas acreditadas.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola otorgada con Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **VENTURA SÁNCHEZ JUAN FRANCISCO**, para el predio con código catastral 64912.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **RAMOS FRANCISCO VENTURA BALDERA**; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L02 Díaz, L03 Díaz B , predio ubicado en el Bloque de Riego Díaz con código PCHL-09-B-67de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Ventura Baldera Ramos Francisco	17529224	Parcelación Muy Finca Cuarto Sector	64912	622 564	9 272 914	1,11	11 571

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3											Volumen Anual (m3)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
233	278	419	560	1 349	1 600	1 649	1 616	1 708	1 451	397	312	11 571

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **RAMOS FRANCISCO VENTURA BALDERA**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE AGUA
CHICLAYO - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR